

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 14/21531-07-03-02-08-OT, promovido por la persona moral denominada Grupo Jalisco Constructor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión Nacional Forestal.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. CI-RE/16110/355/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL ENTONCES TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 14/21531-07-03-02-08-OT, PROMOVIDO POR EL C. JAIME TOMÁS PELAYO RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO JALISCO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado.
Presentes

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete la Tercera Sala Regional de Occidente del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia definitiva en el juicio de nulidad 14/21531-07-03-02-08-OT, promovido por el C. Jaime Tomás Pelayo Ramírez, en representación de la persona moral Grupo Jalisco Constructor, S.A. de C.V. en contra de resolución contenida en el oficio CI-RE/16110/535/2014 de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, dictada por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal en el expediente administrativo SC-01/14, en la cual se impuso a la citada empresa una multa por la cantidad de \$1,942'800.00 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un plazo de tres años; sentencia en la cual se determinó:

- I.- La parte actora acreditó su acción, en consecuencia;
- II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, señalada en el resultando primero del presente fallo.
- III.- Mediante atento oficio que se gire al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remítase copia certificada del presente fallo."

Lo anterior se hace de conocimiento a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 9 de agosto de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, **Ricardo de Jesús Pérez Peña**.- Rúbrica.